



**RESOLUCION No 279**

**18 MAR 2016**

Por la cual se convoca a los docentes de la Universidad de Pamplona a elección de su representante ante el Consejo Superior Universitario

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO No 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Superior Universitario actualizo el Estatuto general de la Universidad de Pamplona, mediante Acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002.
2. Que el Artículo 14 del mencionado Acuerdo prevé la conformación del Consejo Superior Universitario.
3. Que conforme a lo establecido en el literal e del artículo 14 del Estatuto General, hará parte del Consejo Superior Universitario: "Un representante de los Docentes de tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, escalafonado y elegido por el profesorado mediante voto universal y secreto, para un periodo de dos (2) años"
4. Que mediante Acuerdo No 040 del 06 de abril de 2006, se dictaron disposiciones relacionadas con el proceso de elección de los representantes profesoriales a los Consejos Superior Universitario y Académico.
5. Que con motivo del vencimiento del periodo del profesor Elkin Gregorio Flórez Serrano el día 21 de Mayo de 2016, se hace necesario convocar a la elección del representante de los docentes en aras de garantizar la participación del Estamento profesoral.

QGS is member of:



*Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral*



*¡Estoy comprometido!*

279

18 MAR 2016

6. Que el Artículo 29, literal j), del mismo Acuerdo, consagra: son funciones del Rector: "Convocar a elecciones de representantes a los Consejos Superior Universitario y Académico de conformidad con las normas estatutarias".

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Convóquese al Profesorado de la Universidad de Pamplona, para que elija su Representante al Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo No 040 del 06 de Abril de 2006, podrán participar los Docentes de Planta y Opcionales de Tiempo Completo, personalmente. Los Docentes en comisión, pueden realizar su votación al correo electrónico dirigido a [votaciones.docentescsu@unipamplona.edu.co](mailto:votaciones.docentescsu@unipamplona.edu.co)

**ARTICULO SEGUNDO:** El representante de los profesores, será un Docente de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, escalafonado y elegido por el profesorado mediante voto universal y secreto, para un periodo de dos (2) años.

**PARAGRAFO 1:** El Representante de los Docentes ante el Consejo Superior, no podrá tener cargo Directivo o Administrativo en la Universidad.

**PARAGRAFO 2:** La elección se realizará el día 12 Mayo de 2016, entre las 8:00 y las 17:00 horas.

Para el desarrollo de esta elección se dispondrán de las siguientes mesas de votación:

En la Sala de juntas de la Vicerrectoría Académica, UNA mesa de votación.

En la Coordinación Académica del Campus de Villa del Rosario UNA mesa de votación.

En el Cread de Cúcuta UNA mesa de votación.

En la facultad de salud Cúcuta UNA mesa de votación.

**ARTICULO TERCERO:** Los aspirantes a la Representación señalada, deberán inscribirse en la Secretaria General entre el veintiocho (28) de marzo y el cuatro (4) de abril del año en curso, en horas de oficina, personalmente o a través del correo electrónico [secregene@unipamplona.edu.co](mailto:secregene@unipamplona.edu.co).



*¡Estoy comprometido!*

279

18 MAR 2016

**ARTICULO CUARTO:** Deléguese a la Vicerrectoría Académica, a los Representantes de los Decanos y de los Directores de Departamentos ante el Consejo Académico, la organización de las elecciones, quienes actuarán como Comité Electoral Provisional.

**PARAGRAFO:** El proceso electoral que por este Acto Administrativo se convoca, podrá ser impugnado por violación flagrante a la Constitución y la Ley, y se seguirá el procedimiento que para el evento contempla el C.P.A.C.A, dentro de un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día 13 de mayo de 2016. Conocerá de las impugnaciones el mismo Comité Electoral Provisional.

**ARTICULO QUINTO:** Para la reglamentación y procedimiento del proceso eleccionario aplíquese lo establecido en el Acuerdo No 040 del 06 de Abril de 2006.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**

18 MAR 2016

  
Proyectó: Ana M Morales O  
Profesional Universitario

Revisó: Carlos O Delgado B  
Asesor Jurídico Externo



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral